

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

21581 ORDEN de 20 de septiembre de 1995 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Navales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 700/1995, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1995, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Navales con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a una plaza.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a dos plazas.

1.1.3 La plaza sin cubrir reservada a la promoción interna se acumulará a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

No será de aplicación en esta convocatoria lo previsto en el punto 2 del artículo 78 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las fases de concurso, oposición y curso selectivo previstas en el anexo I, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el mismo.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación

total obtenida por éstos en las fases de concurso y de oposición, así como en el curso selectivo a que se refiere el apartado 2.3 del anexo I, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de noviembre de 1995.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente hará pública la lista de los aspirantes del sistema de promoción interna con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición, en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y en los de la Dirección General de la Marina Mercante, calle Ruiz de Alarcón, número 1, 28071 Madrid.

La duración máxima de las fases de concurso y oposición será de nueve meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el apartado 1.4 del anexo I.

El plazo máximo de comienzo del curso selectivo, una vez superadas las fases anteriores, será de dos meses a partir de la terminación del plazo a que se refiere la base 8.1 de esta convocatoria.

Quienes no superen el curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en el anexo I de la presente convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercambiándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Naval.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tiene por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos. Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes del turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

2.3. Los aspirantes que concurren a estas plazas de los turnos de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a cualquier Cuerpo o Escala del grupo B y tener, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, estar incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (artículo 1.1), y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, en el Cuerpo o Escala del grupo B, a que pertenezcan, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.4. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en la Oficina de Información de los Servicios Centrales del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

Los aspirantes, que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, según modelo contenido en el anexo VI, expedida por los Servicios de Personal del Departamento en el que el funcionario haya prestado o preste sus servicios, acreditativa de su antigüedad en el Cuerpo o Escala a que pertenezca el mismo, así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración de los méritos señalados en el apartado 1.2 del anexo I de la convocatoria.

En el recuadro 25, A), los aspirantes indicarán expresamente si desean ser examinados de la prueba voluntaria de idiomas, a que se refiere el apartado 1.3 del anexo I de la convocatoria.

3.2. La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «Ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, Subdirección General de Selección y Desarrollo de Recursos Humanos, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3. Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de las pruebas selectivas, incluido el curso selectivo, cuando esta adaptación sea necesaria.

3.4. Las certificaciones de homologación habrán de presentarse, según se establece en el Real Decreto 182/1993, de 5 de

febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), acompañándolas a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal, con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda habrá de dirigirse el Tribunal a la Comisión Permanente de Homologación.

3.5. Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente 30-51402-34, «Pruebas selectivas de ingreso al Cuerpo de Ingenieros Navales, código 1402», de cualquiera de los Bancos del grupo Banco Exterior —Banco Exterior de España, Banco de Alicante, Banco Simeón y Banco de Gestión e Inversión Financiera.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de los Bancos anteriormente indicados.

Junto a la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del pago de los derechos. En el caso de que el ingreso se haya realizado en una oficina del grupo Banco Exterior, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago. La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en cualquiera de los Bancos del grupo Banco Exterior supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se determinará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra la Resolución por la que se declare a los aspirantes definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas se podrá interponer, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tablores de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento, en los de la Dirección General de la Marina Mercante, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en las Delegaciones del Gobierno y Gobiernos Civiles.

4.4. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo IV a esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selec-

tivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y con la de la mitad, al menos, de sus Vocales titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus Vocales, titulares o suplentes.

5.6 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Dirección General de Recursos Humanos.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente —Dirección General de la Marina Mercante—, calle Ruiz de Alarcón, número 1, 28071 Madrid, teléfono 580 14 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 El Tribunal podrá aprobar en la fase de oposición un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

La Dirección General de Recursos Humanos, como órgano responsable del resto del proceso selectivo, no podrá declarar que han superado el mismo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «O», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 16 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 19), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 11 de mayo de 1995.

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes, si el Tribunal uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Departamento, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la resolución que declare la exclusión del aspirante podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, una sola relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada en dichas fases, con indicación de su documento nacional de identidad y del sistema de acceso.

En caso de empate, a los efectos antes indicados, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición, y en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida por los mismos en el segundo ejercicio y, en su caso, en el primero de dicha fase de oposición.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

Asimismo, el Presidente del Tribunal elevará a dicho órgano la citada relación, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2 Una vez finalizado el curso selectivo, la Dirección General de Recursos Humanos hará pública, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento, y en aquellos otros lugares que estime oportuno, la relación de los funcionarios en prácticas que hayan superado dicho curso, por orden de puntuación obtenida en el mismo.

En caso de empate, a los efectos antes indicados, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase teórica del curso selectivo, y en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en su fase práctica.

7.3 Finalizado el proceso selectivo, la Dirección General de Recursos Humanos hará pública en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento, en los de la Dirección General de la Marina Mercante y en aquellos otros lugares que estime oportuno, una sola relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total alcanzada en todo el proceso selectivo, con especificación de la puntuación obtenida en cada una de las tres fases del mismo, así como con indicación del documento nacional de identidad y del sistema de acceso.

En ningún caso, la Dirección General de Recursos Humanos podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados a que se refiere la base 7.1 de la presente convocatoria, los opositores aprobados deberán presentar en la Subdirección General de Selección y Desarrollo de Recursos Humanos, Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título de Ingeniero Naval o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración, que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Director general de Recursos Humanos, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en el que se determinará la fecha en que empezará a surtir efectos el mismo.

8.5 Una vez finalizado el curso selectivo, los opositores aprobados deberán solicitar los destinos correspondientes, previa oferta de los mismos.

8.6 Finalizado el proceso selectivo quienes lo hubieran superado serán nombrados a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente funcionario de carrera, mediante resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.7 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.8 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública

y en colaboración con los centros de formación de funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en cuyo territorio obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

ANEXO I

Cuerpo de Ingenieros Navales

PROCESOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

1. Proceso de selección

1.1 El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso selectivo.

1.2 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio y en la que sólo podrán tomar parte los aspirantes a que se hace referencia en la base 2.3 de la convocatoria, se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo o Escala a que pertenece, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, se valorará su grado personal, el trabajo desarrollado y los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de la Administración Pública y en otros centros oficiales de formación de funcionarios.

1.3 La fase de oposición constará de dos ejercicios obligatorios, uno de ellos práctico, así como de una prueba voluntaria de idiomas. Esta última podrá ser realizada por los aspirantes que lo deseen y que hayan superado los ejercicios obligatorios.

Los dos ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas, que mida el grado de comprensión del aspirante en relación con las materias que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

El cuestionario estará compuesto por un mínimo de 60 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas correcta. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

La calificación máxima de este ejercicio será de 20 puntos, siendo necesario obtener 10 puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Este ejercicio constará de las dos partes siguientes:

A) La primera parte consistirá en desarrollar por escrito uno de los distintos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las materias que figuran en el anexo II de esta convocatoria.

El aspirante podrá elegir uno de los supuestos propuestos por el Tribunal.

El tiempo máximo para la realización de esta parte del ejercicio será de cuatro horas, pudiendo disponer los opositores de la documentación y material de trabajo que estimen conveniente aportar para su realización.

La calificación máxima de esta parte del ejercicio será de 30 puntos, siendo necesario obtener 15 puntos para superar la misma.

B) La segunda parte consistirá en la defensa oral, durante un tiempo máximo de quince minutos por parte de los aspirantes, en sesión pública, ante el Tribunal, de su historial formativo y profesional, en relación con las materias fundamentalmente propias de las funciones del Cuerpo de Ingenieros Navales. Los aspirantes deberán presentar, a tal efecto, la correspondiente Memoria —juntamente con los documentos acreditativos de los extremos contenidos en la misma— en el Registro General del Departamento, dirigida a la Subdirección General de Selección y Desarrollo de Recursos Humanos, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación por el Tribunal de la relación de los aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la primera parte de este ejercicio.

El Tribunal, durante el tiempo que considere oportuno, podrá dialogar con los aspirantes sobre el contenido de la citada Memoria y de manera especial sobre su experiencia profesional en la materia sobre la que ha versado el supuesto práctico elegido por el aspirante para el desarrollo de la primera parte de este ejercicio, así como sobre la coherencia de su historial formativo y profesional en relación con las actividades y funciones propias del Cuerpo de Ingenieros Navales.

La calificación máxima de esta parte del ejercicio será de 20 puntos; siendo necesario obtener 10 puntos para superar la misma.

La calificación máxima total de este segundo ejercicio será de 50 puntos; siendo necesario obtener 25 puntos para superar el mismo.

Prueba voluntaria de idiomas: Esta prueba consistirá en un resumen oral en castellano del contenido de un texto en inglés relacionado con las funciones propias del Cuerpo de Ingenieros Navales; disponiendo los aspirantes de diez minutos para la lectura de dicho texto.

Los candidatos seguidamente dialogarán en inglés, durante un tiempo máximo de veinte minutos, con los miembros del Tribunal respecto de cuestiones técnicas relacionadas con las funciones propias del Cuerpo de Ingenieros Navales.

El Tribunal podrá ser asistido por Profesores de la Escuela Oficial de Idiomas o intérpretes de la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores.

La calificación máxima de este ejercicio será de 10 puntos.

1.4 Curso selectivo: Como condición previa e indispensable para obtener el nombramiento de funcionarios de carrera, los funcionarios en prácticas deberán superar con aprovechamiento un curso selectivo realizado en alternancia con prácticas reales, organizado por la Dirección General de Recursos Humanos y cuya duración máxima será de cinco meses.

La parte teórica tendrá una duración máxima de tres meses y versará fundamentalmente sobre las materias que figuran en el anexo III de esta convocatoria.

La Dirección General de Recursos Humanos podrá adaptar o reorganizar las materias que figuran en el anexo III, así como incluir conferencias, coloquios, prácticas y aquellas otras actividades formativas complementarias, relacionadas con las actividades propias de los funcionarios del Cuerpo de Ingenieros Navales.

La parte práctica tendrá una duración máxima de dos meses y consistirá en la realización de prácticas reales en puestos de trabajo de la Dirección General de la Marina Mercante mediante la rotación de los funcionarios en prácticas por distintas Unidades Administrativas del mencionado centro directivo. Durante esta parte del curso selectivo, los funcionarios en prácticas tendrán asignados tutores académicos.

En el plazo de diez días desde la finalización de las prácticas reales, los funcionarios en prácticas deberán entregar a la Comisión de Valoración prevista en el apartado 2.3 de este anexo un informe de las actividades desarrolladas.

La asistencia al curso selectivo, en alternancia con prácticas reales, es obligatoria y durante el mismo los aspirantes dependerán directamente de la Dirección General de Recursos Humanos.

2. Valoración

2.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en el apartado 1.2 de este anexo se realizará de la forma siguiente:

2.1.1 Antigüedad: Se otorgará a cada aspirante, por cada año completo de servicios efectivos, 0,50 puntos, hasta un máximo de 12 puntos.

2.1.2 Grado personal: Se otorgará a cada aspirante por la posesión de un determinado grado personal consolidado hasta un máximo de cuatro puntos, distribuidos en la forma siguiente:

- Grado personal igual al 26: Cuatro puntos.
- Grado personal igual al 25: 3,5 puntos.
- Grado personal igual al 24: Tres puntos.
- Grado personal igual al 23: 2,5 puntos.
- Grado personal igual al 22: Dos puntos.
- Grado personal igual al 21: 1,5 puntos.
- Grado personal igual al 20: 1,25 puntos.
- Grado personal igual al 19: Un punto.
- Grado personal igual al 18: 0,75 puntos.
- Grado personal igual al 17: 0,5 puntos.
- Grado personal igual al 16: 0,25 puntos.

2.1.3 Trabajo desarrollado: Se otorgará a cada aspirante por el desempeño de puestos de análoga naturaleza o con funciones similares, a juicio del Tribunal, a las del Cuerpo objeto de esta convocatoria, un punto por cada año completo, hasta un máximo de cuatro puntos.

2.1.4 Cursos de formación y perfeccionamiento realizados: Se otorgará a cada aspirante 0,5 puntos, hasta un máximo de cuatro puntos, por cada curso de formación y perfeccionamiento realizado, siempre que se refiera, a juicio del Tribunal, a materias relacionadas con las funciones propias del Cuerpo objeto de esta convocatoria.

2.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 1.3 de este anexo.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.3 Curso selectivo: La calificación del curso selectivo será otorgada por la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de la Comisión de Valoración nombrada, a tal efecto por el citado centro directivo y que estará integrada, entre otros miembros, por Profesores y tutores que hayan participado en el curso selectivo.

La calificación máxima de cada una de las dos partes del curso selectivo será de 50 puntos, siendo necesario obtener 25 puntos como mínimo para superar las mismas.

La calificación máxima total del curso selectivo será de 100 puntos, siendo necesario obtener 50 puntos para superar el mismo.

2.4 Calificación total: La calificación total de las pruebas selectivas vendrá determinada, para el sistema de promoción interna, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, oposición y curso selectivo, y para el sistema general de acceso libre, por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición y, en el supuesto de persistir el empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, en su caso, en el primero de dicha fase de oposición.

ANEXO II

Cuerpo de Ingenieros Navales

Programa

1. El Derecho del Mar. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Su influencia en la seguridad marítima y en la prevención de la contaminación del medio marino. La Organización Marítima Internacional (OMI): Historia, objetivos, funciones, estructura. El Convenio constitutivo de la organización. Últimos acontecimientos y tendencias en la organización. Perspectivas de futuro.

2. Principales etapas en el proceso de elaboración e implantación de un Convenio de la OMI: Propuesta, primeras etapas de desarrollo, adopción, aceptación, entrada en vigor, implantación, enmiendas y procedimientos «tácito» y «explícito» de aceptación de enmiendas.

3. El Convenio Internacional SOLAS 1974: Convenios anteriores, obligaciones generales contraídas por los Gobiernos contratantes, ámbito de aplicación, artículos, excepciones, exenciones

y equivalencias, investigación de siniestros y contenido del anexo. Protocolos de 1978 y de 1988 y principales enmiendas.

4. El Convenio Internacional MARPOL 1973: Convenios anteriores, obligaciones generales contraídas por los Gobiernos contratantes, ámbito de aplicación, artículos, protocolos I y II, anexos obligatorios y facultativos, estado actual de los anexos y contenido de éstos. Protocolo de 1978 y principales enmiendas.

5. Principales Convenios Internacionales de la OMI: Convenio Internacional sobre Líneas de Carga 1966. Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques 1969. Convenio sobre el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes 1972. Convenio de Torremolinos para la Seguridad de los Buques Pesqueros 1977 y su protocolo de 1993. Convenios sobre Prevención y Lucha contra la Contaminación.

6. Otros instrumentos normativos internacionales de la OMI: Códigos internacionales, códigos, resoluciones, directrices, etc. Instrumentos de obligado cumplimiento y de carácter recomendatorio. Características de la implantación de estos instrumentos.

7. Competencias, estructura y funcionamiento del Consejo y de la Comisión de la Unión Europea. Principales competencias de ambos organismos en la seguridad marítima y en la lucha contra la contaminación del medio marino. Principales Directivas y Reglamentos en relación con estos temas.

8. Las sociedades de clasificación de buques: Historia, funciones, ámbitos de actuación, reglamentos propios, competencias en la administración nacional del sector naval. Principales sociedades en el ámbito europeo. Últimas tendencias en la OMI y en la UE respecto al papel a desarrollar por estas organizaciones.

9. El control por el Estado rector del puerto. El Memorandum de Paris: Objetivo, organización, autoridades marítimas firmantes, instrumentos relevantes aplicables, procedimientos de inspección, rectificación y detención, inspecciones operativas, circulación de información y directrices para los inspectores.

10. Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Organismos administrativos competentes en los sectores Naval y Marítimo. La Dirección General de la Marina Mercante.

11. Materiales empleados en la construcción naval. Características y utilización de los mismos. Tratamientos térmicos. Ensayos destructivos y no destructivos.

12. Procedimientos de soldadura. Defectos de soldadura. Ensayos de soldadura. Homologación de procedimientos de soldadura y de soldadores. Normas internacionales al respecto. Requisitos que debe reunir un taller de soldadura.

13. Cálculos estructurales y determinación de escantillonado en buques de acero. Cálculos estructurales y determinación de escantillonado en buques de materiales compuestos. Cálculos de escantillonado en buques de aluminio y otros materiales. Cálculos estructurales y determinación de escantillonado en buques de madera.

14. Normas técnicas y cálculos de los diferentes equipos y elementos de cubierta.

15. Normas técnicas y cálculos de los diferentes equipos y elementos de maquinaria propulsora principal, auxiliar y de los diferentes servicios de los buques.

16. Normas técnicas referentes a buques que transportan productos químicos peligrosos a granel en estado líquido. Código Internacional de Químicos. Normas técnicas referentes a buques que transportan gases licuados a granel, Código Internacional de Gaseros.

17. Normas técnicas de seguridad aplicables a las naves de alta velocidad. Código Internacional de seguridad para naves de alta velocidad.

18. Normas técnicas de seguridad aplicables a las unidades de perforación mar adentro. Código para la construcción y el equipo de unidades de perforación mar adentro.

19. Otros códigos relevantes.

20. Arqueo de los buques mercantes. Arqueo de buques por el Convenio de Londres de 1969.

21. Reglamento de Líneas de Máxima Carga de 1930. Aplicaciones. Convenio Internacional sobre Líneas de Carga 1966 y sus aplicaciones.

22. Conceptos fundamentales de estabilidad. Factores que afectan a la estabilidad.

23. Criterios generales de estabilidad al estado intacto de la Administración española para los diferentes tipos de buques en relación con el capítulo II-1 del Convenio SOLAS.

24. Criterios generales de estabilidad en averías para los diferentes tipos de buques. Subdivisión estanca, cubierta de cierre, línea de margen, líneas de compartimentado, eslora inundable y admisible, factor de subdivisión, criterio de servicio, número de compartimientos a inundar, dimensiones de la avería, permeabilidad, curvas de esloras inundables y admisibles en relación con el capítulo II-1 del Convenio SOLAS.

25. Ambito de aplicación del capítulo II-2 del Convenio SOLAS y del capítulo II-2 de las normas complementarias de aplicación a los buques españoles. Principios fundamentales. Aceptación de equipos distintos a los especificados.

26. Medidas de seguridad contra incendios en los diferentes tipos de buques. Últimas enmiendas al capítulo II-2 del Convenio SOLAS, resoluciones MSC.24(60) y MSC.27(61).

27. Diferentes dispositivos y medios de salvamento, ámbito de aplicación del capítulo III del Convenio SOLAS. Exenciones. Definiciones. Evaluación prueba y aprobación.

28. Convenio Internacional MARPOL. Anexo I: Reglas para prevenir la contaminación por hidrocarburos. Anexo II: Reglas para prevenir la contaminación ocasionada por sustancias nocivas líquidas transportadas a granel. Anexo III: Reglas para prevenir la contaminación ocasionada por sustancias perjudiciales transportadas por mar en bultos. Anexo IV: Reglas para prevenir la contaminación ocasionada por las aguas sucias de los buques. Anexo V: Reglas para prevenir la contaminación por las basuras de los buques.

29. Generalidades. Buques de nueva construcción. Experiencia de estabilidad. Reconocimientos periódicos. Reconocimientos ocasionales. Pruebas de mar.

30. Radiocomunicaciones, capítulo IV del Convenio SOLAS. Seguridad de la navegación, capítulo V del Convenio SOLAS. Transporte de cargas, capítulo VI del Convenio SOLAS. Código de prácticas de seguridad relativas a las cargas sólidas a granel. Código de prácticas de seguridad para la estiba y sujeción de la carga. Código de prácticas de seguridad para buques que transporten cubiertas de madera. Transporte de mercancías peligrosas, capítulo VII del Convenio SOLAS. Gestión de la seguridad operacional de los buques, nuevo capítulo IX del Convenio SOLAS. Código IGS.

ANEXO III

Cuerpo de Ingenieros Navales

CONCURSO SELECTIVO

Administración y función pública

1. Administración Pública y sociedad. Evolución de la Administración Pública española. Los retos de la Administración Pública actual. La eficacia y la eficiencia en el sector público. Hacia la búsqueda de la calidad total.

2. La Corona. El Tribunal Constitucional. El Poder Legislativo. El Poder Judicial. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración.

3. Las Administraciones Públicas. Principios constitucionales de organización y funcionamiento. Organización territorial de las Administraciones Públicas. La Administración Central del Estado: Los órganos superiores. Organos periféricos de la Administración del Estado.

4. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. Relaciones de cooperación y de conflicto con el Estado. La Administración Pública de las Comunidades Autónomas: Organización y funcionamiento.

5. Las Entidades Locales. La Administración Pública Local. Relación con los otros poderes territoriales.

6. Las Organizaciones Europeas. Principios básicos de organización y funcionamiento.

7. La organización general del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Los órganos sectoriales y horizontales. La atribución y el ejercicio de las competencias. Descentralización, desconcentración y delegación. La organización territorial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

8. El estado de derecho y la Administración Pública. El principio de jerarquía de las normas. Leyes, Decretos-leyes y Decretos Legislativos. La legislación de las Comunidades Autónomas. Las

normas reglamentarias. Los Decretos. Las Ordenes ministeriales. El Derecho Comunitario Europeo: Reglamentos y Directivas.

9. El Régimen jurídico de las Administraciones Públicas. El principio de legalidad. Los actos administrativos. El concepto de interesado. Los derechos del ciudadano. Los actos presuntos. Los procedimientos administrativos.

10. La Administración sancionadora y la Administración responsable. Principios que informan la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador. Las responsabilidades de la Administración Pública y de sus agentes.

11. La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. El sistema de recursos. La reclamación económico-administrativa. La Administración Pública y la justicia. La reclamación previa. El recurso contencioso-administrativo.

12. Régimen general de la Función Pública en España. Características del modelo de Función Pública.

13. Planificación y gestión de recursos humanos. La oferta de empleo. Los planes de empleo público. La provisión de puestos de trabajo. Las relaciones de puestos de trabajo. Movilidad y promoción profesional.

14. Derechos y deberes de los funcionarios. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. Las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

15. El sistema retributivo de la Función Pública española. Análisis de los conceptos retributivos. Conexión entre puestos de trabajo y retribución.

Gestión administrativa

1. Contratación administrativa (I). Marco normativo. El contrato administrativo. Organos de contratación.

2. Contratación administrativa (II). Estudio del pliego de cláusulas administrativas. La oferta económica.

3. Contratación administrativa (III). El expediente de contratación. La ejecución del contrato de obra pública: Régimen jurídico. Régimen de pagos. Endoso de certificaciones de obra.

4. Contratación administrativa (IV). La ejecución del contrato de obras: Tramitación.

5. Contratación administrativa (V). La actividad convencional de la Administración. Contratación de otros entes públicos. Los recursos administrativos. Proceso contencioso-administrativo.

6. Expropiación forzosa. Concepto. Naturaleza jurídica. Procedimiento general.

7. Dominio público (I). Concepto y naturaleza jurídica. Clasificación. El Patrimonio del Estado. El Patrimonio Nacional.

8. Dominio público (II). Régimen jurídico del dominio público. Utilización del dominio público. Autorizaciones y concesiones. Reservas demaniales.

9. La actividad financiera de la Administración. Concepto y normas reguladoras. Organización de la Administración financiera. Presupuesto y ciclo presupuestario. El ámbito jurídico de la Administración financiera.

10. El Tributo. Concepto y clases. Especial estudio de las tasas y precios. Contenido de la relación jurídica tributaria. Liquidación e inspección tributaria. Recaudación y reclamación en vía tributaria. Los tributos y el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

11. Los Presupuestos Generales del Estado: Contenido y aprobación. La estructura presupuestaria: Gastos e ingresos. La elaboración del presupuesto. Las modificaciones presupuestarias. El presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

12. Procedimientos ordinarios de ejecución y control del gasto. Procedimiento común del gasto. Procedimiento común del pago. Contabilidad y control del presupuesto de gastos.

13. La ejecución de los gastos públicos. Los gastos de personal: Retribuciones y otros gastos de personal. Los gastos de transferencias: Gestión de subvenciones. Los gastos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados, contrato de obras, de suministros y de asistencia técnica.

14. Procedimientos especiales de gasto. Anticipos de caja fija. Pagos a justificar. Obras de emergencia.

15. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: Principios. El procedimiento sancionador: Principios.

ANEXO IV

Cuerpo de Ingenieros Navales

Tribunal titular:

Presidente: Don José Antonio Cruz Ruiz, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Vocales: Don Pedro Eusebio Mederos Martín, Cuerpo de Ingenieros Navales; don José Ramón Carmona Prieto, Cuerpo de Ingenieros Navales, y don Luis Palomera Santa Cruz, Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Secretario: Don Florencio Casés Méndez, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Jesús B. Valera Rodríguez, Cuerpo de Ingenieros Navales.

Vocales: Don Laureano Fernández Barcia, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones; don Francisco Javier Herce López, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, y doña Isabel de Antonio Sierra, Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.

Secretario: Don Carlos E. Miranda Cerezo, Cuerpo de Ingenieros Navales.

ANEXO V

Cuerpo de Ingenieros Navales

Don
con domicilio en
y con documento nacional de identidad número
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1995.

ANEXO VI

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña
Cargo
Centro Directivo o Unidad administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: Nombre:
Cuerpo o Escala a que pertenece:
DNI número: Número de Registro de Personal:
Destino actual:

1.º Antigüedad:

Tiempo de servicios reconocidos (años completos) hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria:

2.º Grado personal consolidado:

3.º Datos referidos al puesto de trabajo desarrollado:

Denominación del puesto:

Años completos de servicios prestados en el puesto de trabajo:

4.º Cursos de formación y perfeccionamiento:

Denominación	Centro que lo impartió
.....
.....
.....
.....
.....

Expedido en a de de

(Firma y sello)

(A cumplimentar por el órgano de selección)

Total puntuación en fase de concurso